

Expediente: 01200410636.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Alvaro Villa Bermejo. C/ Arco, 11, 2.º-2. 04002 Almería.

Expediente: 01200410994.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ana Gómez Iguiño. C/ Magnesita, 2, 4.º-3.º 04009 Almería.

Expediente: 01200411354.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ana Gómez Iguiño. C/ Magnesita, 2, 4.º-3.º 04009 Almería.

Expediente: 01200411635.

Nombre, apellidos y último domicilio: Juan Hernández Montoya. C/ Juan Cuadrado Ruiz, 6, 2.º D. 04008 Almería.

Expediente: 01200411635.

Nombre, apellidos y último domicilio: Josefa María García Rodríguez. C/ Juan Cuadrado Ruiz, 6, 2.º D. 04008 Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Organo Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 1 de marzo de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 629/2005).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, s/n. Localidad: 41092 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cortijo Valdivia.

Términos municipales afectados: Osuna (Sevilla).

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Presupuesto: 31.348.791 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «Valdivia II» de 32 MW.

- 16 aerogeneradores (todos ellos localizados en la provincia de Sevilla), con un generador asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 2.000 kW.

Rotor tripala de 90 m de diámetro, de eje horizontal y con un control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 25.447 m² sobre torre metálica cónica, tubular de acero. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor Al tipo RHV 20 kV, desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la Subestación transformadora 20/66 kV ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 20 kV, cuyas características principales son:

- Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

- Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 40 MVA.

- Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

- Transformador de servicios auxiliares 20/0,42 kV de 630 kVA.

Referencia: R.A.T.: 103.574.

Expediente: 236.901.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta (de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00), y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbánística, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», en el municipio de Montalbán (Expediente P-47/04), aprobadas definitivamente de manera Parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA RELATIVA A NUEVO SECTOR SUS RESIDENCIAL SR-1 «HUERTA DE DIOS» DE MONTALBAN

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-47/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán, a instancias de Cooperativa Constructora «La Montalbeña»

para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 28 de junio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montalbán solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 21 de julio, 18 de agosto y 21 de septiembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Montalbán, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Campaña del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba (SAU), y por la Secretaría del Ayuntamiento.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 132, de 7 de octubre de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 3 de octubre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes de Santaella, La Rambla, Puente Genil y Montilla. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de informes favorables emitidos por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fechas 12 de marzo y 30 de julio de 2004, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 20 de abril de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de julio de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen

la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montalbán es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes favorables emitidos por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una mayor disponibilidad de suelo urbanizado residencial para viviendas de tipología unifamiliar en el municipio de Montalbán de Córdoba, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Igualmente se valora con carácter positivo de la presente innovación la obtención gratuita de suelos para la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza en el municipio, así como la mejora de los accesos del nuevo sector, y de los diversos equipamientos públicos existentes en el entorno con la Ctra. CP-211, de Montalbán de Córdoba a Santaella.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 26 de julio de 2004, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente innovación, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, y el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fechas 30 de julio y 12 de marzo de 2004 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

La ordenación del Sector recogida en el plano P, de Propuesta de Ordenación, de la presente innovación se entenderá, en todo caso, con carácter indicativo, por lo que se comprende que las reservas para dotaciones, espacios y servicios públicos, tal y como se indica en el documento técnico, se realizará en el correspondiente plan parcial de ordenación, conforme a la legislación urbanística vigente aplicable a esta clase de suelo.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Resulta inadecuada, en atención a la condición de sistema general, la determinación de la titularidad privada, establecida en la ficha de planeamiento para al Sistema General IES «SG».

La determinación del aprovechamiento medio del área de reparto SR-1, resulta incorrecta por cuanto no incluye la superficie correspondiente al sistema general adscrito a la misma. Igualmente, deberá contenerse, de conformidad con el art. 60.c) de la LOUA, la necesaria justificación que permita apreciar, en el contexto del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán, la admisibilidad de áreas de reparto con diferencias de aprovechamiento medio superiores al 10%, como las que se constatan entre las existentes en el Plan para el suelo urbanizable, y el nuevo área de reparto SR-1.

A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 10 de la LOUA, en lo referente a las previsiones de vivienda protegida en el municipio, deberá contenerse en la memoria de la innovación la justificación de la innecesariedad, en su caso, de disponer dicha reserva en el sector SR-1, en atención a sus concretas condiciones de ordenación y tipología, y la capacidad de disponer este tipo de vivienda en otras actuaciones del Plan vigente.

Resulta incoherente la regulación de los usos permitidos en el sector SR-1, contenida en los artículos 2 y 3 de las Normas Urbanísticas, por cuanto limita la topología de las viviendas a unifamiliares aisladas o pareadas, y al mismo tiempo, permite como uso dominante el residencial en todas sus categorías.

La regulación contenida en los artículos 4, 6 y 9 de las Normas Urbanísticas de la innovación, superan la condición normativa exigible al suelo urbanizable sectorizado, al resultar su contenido, propio de la ordenación detallada del sector, correspondiendo, por tanto, al Plan parcial de ordenación su concreción y determinación. Ello, sin perjuicio, no obstante, del establecimiento en la ficha de planeamiento del sector, de los criterios de ordenación que se estimen convenientes para la correcta orientación de la mencionada ordenación detallada. En el mismo sentido, resulta inadecuada la regulación de la edificabilidad de los equipamientos y su cómputo a efectos de edificabilidad, contenida en el artículo 5 de las referidas normas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montalbán, a Cooperativa Constructora «La Montalbeña», y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

3.4. Normativa urbanística modificada:

ANEXO AL TITULO V, CAPITULO I

Sección 6. Suelo Residencial «SR-1».
Ordenanzas de Zona Residencial Aislada-Pareada.

SR art. 1. Sistema de Espacios Libres del Sector SR-1: Definición y características.

1. Comprende los suelos destinados a zonas verdes en cualquier clase de suelo. Serán de uso público y no edificables, destinados a parques y jardines o, cuando fueran de extensión inferior a los mil metros cuadrados, con destino a áreas para juego de niños, descanso y reposo de las personas y protección y mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

2. Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que éstos últimos ocupen más del diez por ciento de la superficie.

Cuando por su extensión tuvieran la consideración de Parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales, etc. Las áreas destinadas a Zona Verde, por su uso específico, permitirán las instalaciones provisionales que se consideran necesarias tradicionalmente.

3. Se permiten usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo, siempre que no comporten instalaciones fijas o previstas en el desarrollo de las Normas, y que no supongan un deterioro para el ajardinamiento y arbolado.

Estos usos deberán ser autorizados, en cada caso, por el Ayuntamiento. Este deberá aprobar un proyecto detallado de los usos provisionales y de las instalaciones de carácter provisional que se pretenden establecer.

4. Sistema General de Espacios Libres en Suelo Urbanizable.

En el término municipal de Montalbán se prevén los siguientes Espacios Libres, con las características que se detallan:

A) Denominación: Areas Libres del Sector SR-1 «Huerta de Dios».

- Calificación: Sistema General de Espacios Libres de Suelo Urbanizable.

- Situación. Al Norte del núcleo de Montalbán, lindero con el Suelo Urbano y ubicado en la margen derecha de la carretera a Santaella de Córdoba.

- Superficie estimada: 5.210 m².

Condiciones de uso.

I. Usos permitidos.

- Uso Principal. Espacios Libres de dominio y uso público.
- Usos Complementarios. Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotaciones o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o instalaciones Socio-Recreativas privadas, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias: centros de transformación, etc.

II. Usos prohibidos.

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

Condiciones de edificación.

I. No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos permitidos en el apartado anterior.

II. Altura máxima de los edificios, 2 plantas.

Condiciones de desarrollo.

Se establecerá la ordenación de las Areas Libres del Sector SR-1 mediante un Plan Parcial que ajuste los usos previstos e integre el conjunto de la actuación.

SR art. 2. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable de uso Residencial se desarrollará por un único Plan Parcial.

Se podrán definir dos sectores de ejecución, y serán propuestos por el Plan Parcial de desarrollo. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

El Sector de Suelo Urbanizable se ha integrado en el Sector SR-1.

Su situación y delimitación figura en:

- Plano de ordenación núm. 1': «Estructura General y Orgánica del Territorio».

- Plano de ordenación núm. 2': «Clasificación y Calificación del Suelo».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para el único Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción del Plan Parcial, serán las que se establecen en los capítulos siguientes:

SR art. 3. Areas de reparto, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de apropiación.

Se delimita, en Suelo Apto para Urbanizar, una área de reparto (art. 94 R.D.L. 1/1992) con la Zona de uso Residencial, Sector SR-1.

Area de Reparto SR-1 - (Residencial).

Aprovechamiento medio = 0,40 m²/m².

El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable, será el resultado de la aplicación de la legislación vigente.

SR art. 4. Definición, caracterización y superficie.

- El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo serán los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable aparecen delimitados en el Plano de Ordenación como Sector SR-1.

- Se les asigna el uso de Residencial Unifamiliar.

La superficie total del Sector SR-1 es de 46.806 m²

SR art. 5. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento medio.

Se permite un aprovechamiento medio de 0,40 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos.

Se adopta el valor de 0,05 m² de techo/m² sobre la superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global.

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. La edificabilidad máxima global es de 0,40 m² de techo/m² de la superficie del Sector.

IV. Densidad máxima.

Se permite una densidad máxima total de 22 Viv./ha.

V. Capacidad máxima.

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán para el Sector «SR-1»: de 100 viviendas.

SR art. 6. Condiciones de Edificación.

I. Parcelación.

Fachada mínima: 10 m.

Fondo máximo edificable: 18 m.

Superficie mínima: 200 m².

II. Tipología edificatoria.

Edificación aislada o pareada a definir por el Plan Parcial.

III. Implantación.

- Ocupación: La edificación podrá ocupar la parcela con las limitaciones y retranqueos que se señalan en los apartados siguientes.

- Profundidad edificable: La profundidad máxima edificable será de 16 m.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Las edificaciones se retranquearán de la alineación a fachada 3 m. Pudiendo adosarse en los linderos medianeros de la segunda vivienda pareada.

La separación mínima a linderos laterales será de 3 m, pudiendo adosarse en el lindero medianero y posterior (esquinas).

IV. Volumen.

Altura máxima de los edificios destinados a vivienda: dos plantas o 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Edificabilidad de parcela: Será para todos los usos de 0,80 m²/m²s o menor si así resultase de la ordenación del Plan Parcial.

SR art. 7. Plazos.

Se establece un plazo máximo de dos años para la presentación del preceptivo Plan Parcial, contados desde la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual.

FICHAS URBANISTICAS

Zona SR-1.

Denominación: Sector SR-1: «Huerta de Dios».

Delimitación: Según plano.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Condiciones de desarrollo del Area SR-1.

Denominación: Sector SR-1: «Huerta de Dios».

Clase de suelo: Urbanizable Sectorizado.

Instrumentos de desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Superficie: 46.806 m².

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Plazo de ejecución: 2 años.

Objetivos:

- Desarrollar el Convenio de iniciativa municipal, con el objeto de la obtención de suelo (de Sistemas Generales) para la construcción de un Instituto.

- Disponer de un suelo de equipamiento Escolar (Instituto) que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Disponer de un suelo de crecimiento Residencial que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Establecer la conexión del suelo urbano existente con los equipamientos deportivos del sector denominado «La Piscina» mediante una senda peatonal que discurra paralelamente a la carretera de Santaella.

- Ordenación de los nudos de enlace en los accesos de la Ctra. de Santaella con el sector SR-1 y el Complejo Deportivo «La Piscina».

- Apoyar el desarrollo del Parque Periurbano de «Torremonteras» con la consolidación del tratamiento urbanizado de su extremo norte.

Usos y tipología.

Usos: Escolar, Residencial y Equipamientos.

Tipología: Viviendas unifamiliares (pareadas).

Altura máxima de la edificación: 2 plantas, 7,00 metros.

Aprovechamiento: 0,40 m²/m²s.

Reservas mínimas para dotaciones.

Areas libres: Según LOUA y Anexo del RP.

Viaro y aparcamientos: 11.865 m² (orientativo).

Equipamiento: Según LOUA y Anexo del RP.

Zona SG.

Denominación: Sistema General IES «SG».

Delimitación: Según plano.

Titularidad: Privada.

Condiciones de desarrollo del Area «SG».

Denominación: Sistema General IES «SG».

Superficie: 3.836,68 m².

Instrumento de desarrollo: Proyecto ordinario.

Sistema de actuación: Sistema General Adscrito al Sector «SR-1».

Objetivos:

- Desarrollar el Convenio de iniciativa municipal, con el objeto de la obtención de suelo (de Sistemas Generales) para la construcción de un Instituto.

- Disponer de un suelo de equipamiento Escolar (Instituto) que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Ordenación de los nudos de enlace en los accesos de la Ctra. de Santaella con el sector SR-1 y el Complejo Deportivo «La Piscina».

- Apoyar el desarrollo del Complejo Deportivo «La Piscina», así como el Parque Periurbano de «Torremonteras» con la consolidación del tratamiento urbanizado de su extremo norte.

Usos y tipología.

Usos: Escolar.

Tipología: Instituto de Enseñanza Secundaria.

Altura máx. de la edificación: 2 plantas, 7,00 metros.

ARTICULOS MODIFICADOS DEL TITULO VI, CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 149. Alcance.

Comprende aquellos terrenos incluidos en el ámbito del suelo apto para urbanizar cuyo desarrollo se prevé mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en el plano de ordenación núm. 2' denominado «Clasificación y Calificación del Suelo. Desarrollo de las Normas», donde queda incluido el Sector «SR-1».

Art. 150. Sectores de suelo apto para urbanizar.

La Modificación Puntual incluye el Sector SR-1 entre los sectores indicados en el plano de ordenación núm. 2'.

Art. 154. Delimitación de Areas de Reparto.

Todos los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar quedan incluidos en dos únicas áreas de reparto, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 y 94.3 de TRLS'92.

Art. 155. Aprovechamientos tipo de las áreas de reparto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.1 TRLS'92, los cálculos de los aprovechamientos resultan:

Sector núm. 1.

Superficie del Sector: 117.368 m².

Aprovechamiento Planeamiento: 58.684 m².

Coefficiente ponderación: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 58.964 m².

Aprovechamiento medio: 0,5.

Sector «SR-1».

Superficie del Sector: 46.806 m².

Aprovechamiento Planeamiento: 18.722 m².

Coefficiente ponderación: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 18.722 m².

Aprovechamiento medio: 0,4.

Los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a edificaciones de uso o servicio público tendrán carácter dotacional, por lo que no han sido tenidos en cuenta a efectos del cálculo del aprovechamiento lucrativo.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador que se cita.

Resuelto el expediente sancionador 3/04 e intentada su notificación a la empresa Domingo Pérez Quiñóñez sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, C/ Alvaro de Castro, 25-2.º, 04002-Almería; o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006-Sevilla.

Asimismo, se les notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 3/2004.

Núm. de acta: 1146/2003.

Sujeto infractor: Domingo Pérez Quiñóñez.

Ultimo domicilio: C/ Pulgada, 395. 18600-Lorca (Murcia).

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Expediente núm: 368/04.

Acta núm: 756/04.

Empresa: Construcciones Pinezamo, S.L.

Interesado: Representante Legal de la empresa.

Ultimo domicilio: Avda. Conde de Vellellano, núm. 4, 5.º, D-3, C.P. 14004, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuerdo: 2.000 euros.

Lugar y fecha: Córdoba, 17 de enero de 2005.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Firmado: Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de febrero de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Atención a la Dependencia» (FAAD). El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional el de Centros residenciales para personas mayores, Centros de Día, Unidades de Estancia Diurna, Viviendas tuteladas, Empresas de ayuda a domicilio, Teleasistencia y Servicios Sociales de atención directa a personas mayores.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Asoc. Sevillana de Atención a la Dependencia -A.S.A.D.- (don José Luis de la Vega Vázquez), Asoc. Gaditana de Atención a la Dependencia -A.G.A.D.- (don Javier Oyarzábal Latorre), Asoc. Almeriense de Atención a la Dependencia -A.A.A.D. (don Miguel Lázaro Muley) y Asoc. Jiennense de Centros Asistenciales de Mayores -AJECAM- (don Daniel García García).